SERTRANSUM S.A.S
EMPRESA DE SERVICIOS TRANSPORTES Y SUMINISTROS

DOCUMENTOS SOPORTES ALIANZA COMERCIAL

301 1489775
301 1489808

sertransumsas@gmail.com

Calle 45 # 41 - 13
Barrio Brisas del Oriente
(Yondó / Antioquia)

CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO

Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/07/2025 - 09:45:00
Recibo No. S000360362, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rhWXM6YNhG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS S.A.S.
Nit : 901529205-3
Domicilio: Yondó, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 75014
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CASA COLONIAL CALLE 15 VEREDA LAS AMERICAS - Vda las americas
Municipio : Yondó, Antioquia
Correo electrónico : transcargadecolombiasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3128352851
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CASA COLONIAL CALLE 15 VEREDA LAS AMERICAS - Vda las americas
Municipio : Yondó, Antioquia
Correo electrónico de notificación : transcargadecolombiasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de octubre de 2021 del Accionista Único de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2021, con el No. 9759 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 01 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2021, con el No. 9759 del Libro IX, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD CARTAGENA (BOLIVAR) AL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 10418 de 13 de julio de 2022 se registró el acto administrativo No. 20212130052095 de 02 de noviembre de 2021, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto social de la empresa es transporte de carga a nivel nacional en general servicio de transporte pesado por carreteras nacionales y locales la empresa podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo podrá solicitar comprar pedir y explotar a título de agencia de transporte de todo tipo de mercancía por carretera tanto nacionales como locales así como la contratación de transportes a terceros la podra crear sucursales, agencias o dependencias en cualquier exterior y efectuar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	950.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	950.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 950.000.000,00
No. Acciones	950.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será representada para todos los efectos legales y comerciales por un gerente, quien es el representante legal, quien podrá celebrar todo tipo de actos o contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social y en especial el gerente tendrá las siguientes funciones 1) usar la razón social para todo tipo de actos o contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, 2) designar la planta de personal que sea necesaria para desarrollar las actividades de la empresa, 3)presentar los informes de su gestión a la asamblea general, presentar los estados financieros y enviarlos a los órganos de vigilancia y control, 4) convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, 5) podrá dar los bienes de la empresa en prenda, suscribir contratos de préstamos bancarios y extra bancarios, constituir hipotecas y gravámenes de cualquier tipo, sin limitación de cuantía, 6) constituir apoderados judiciales especiales en la defensa de los intereses de la sociedad, 7) tramitar todos los permisos o licencias requeridos en el desarrollo del objeto social. 8) Celebrar contrato de leasing financiero y operativo, 9) celebrar contratos de suministros con entidades públicas y privadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 09 de mayo de 2022 de la Asamablea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022 con el No. 10364 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RENIT RODRIGUEZ CARPIO	C.C. No. 91.449.712

Por Acta No. 3 del 12 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2021 con el No. 9759 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FRANCISCO OLAYA ALFARO	C.C. No. 1.042.210.900

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 003 del 01 de diciembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	9759 del 22 de diciembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.636.256.086,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO

Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/07/2025 - 09:45:00
Recibo No. S000360362, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rhWXM6YNhG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana C. Bedoya R.

Diana Carolina Bedoya Rivera
Secretaria

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20212130052095

de 2021-11-02

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3° de la Ley 105 de 1993:

"el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica."

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la Ley 105 de 1993 dispone en su Artículo 3°, numeral 6°, que:

"para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos."

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el Estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que el Decreto 1079 de 2015, dispone en su Artículo 2.2.1.7.2.1. Sección 2 Capítulo 7 que:

"las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad. La habilitación concedida autoriza a la empresa

Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el: 2021-11-02
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION NUMERO 20212130052095

de 2021-11-02

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad los requisitos de habilitación exigidos."

Que el propósito de la habilitación consiste en cumplir el objeto y principios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, según reza el tenor literal del Artículo 2.2.1.7.1., así:

"El presente Capítulo tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y la prestación por parte de estas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales."

Que el artículo 2.2.1.7.2.3., establece los requisitos para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga para asegurar el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.7.1 del decreto 1079 de 2015. La norma reza:

"1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el representante.

2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

3. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas y agencias, señalando su dirección.

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.

5.Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad, y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.

6. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento

Generado el 2021-11-02 www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

preventivo que desarrollará la empresa para los equipos propios con los cuales prestará el servicio.

7. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.

8. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a cumplirla.

9. Demostración de un capital pagado o patrimonio liquido, no inferior a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El salario mínimo mensual legal vigente a que se hace referencia corresponde al vigente al momento de cumplir el requisito. El capital pagado o patrimonio liquido de las empresas asociativas del sector de la economía solidaria, será el precisado en la Legislación Cooperativa, Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes vigentes. La habilitación para empresas nuevas no estará sujeta al análisis de los factores financieros, pero si a la comprobación del pago del capital o patrimonio liquido exigido.

10. Comprobante de la consignación por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

Parágrafo 1°. Las empresas que cuenten con revisor fiscal, podrán suplir los requisitos establecidos en los numerales 7, 8 y 9 de este artículo con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio liquido requerido. Con esta certificación deberá adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años. Parágrafo 2°. Las empresas nuevas deberán acreditar el requisito establecido en el numeral 5 dentro de un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada."

Que mediante Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional fijó para la vigencia del año 2021 el salario mínimo mensual en la suma de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos ($ 908. 526. oo.), salario base para verificar que el capital pagado o patrimonio liquido cumple con las exigencias normativas.

Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el 2021-11-02
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20212130052095

de: 2021-11-02

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

Que mediante documentación radicada bajo el número 20213032075192 del 27 de octubre de 2021, el señor FRANK CAMILO GARCIA PAREDES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.231.550, en calidad de representante legal de la sociedad TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, solicitó habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga dentro del territorio nacional de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.

Aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el señor Frank Camilo Garcia Paredes en calidad de representante legal de la empresa.

2. Se aportó Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 11 de octubre de 2021, en el que se determinó que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

3. Presentó folio Indicativo del domicilio principal, dirección, teléfono y correo electrónico.

4. Presentó Descripción de la estructura organizacional de la empresa.

5. En relación al equipo de transporte con que se prestará manifestó que se cumplirá dentro del plazo establecido en la norma.

6. Se aportó Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo.

7. La peticionaria aporta Balance General Inicial.

8. De conformidad con el Balance General Inicial y el certificado de existencia y representación legal aportado, la peticionaria tiene un Capital Pagado que equivale para el año 2021 a 1.045,6 smmlv.

10. Aporta los siguientes comprobantes de pagos: 600000000066541683, 600000000066541630 y 800000000005933336

Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el 2021-11-02
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20212130052095

de 2021-11-02

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

Que a través del estudio de verificación de Requisitos de fecha 2 de noviembre de 2021 se confrontó cada uno de los documentos aportados por la peticionaria con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.7.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015, concluyendo que reúne los requisitos para el trámite solicitado. Dicho documento, que fue elaborado y revisado por los funcionarios competentes que allí se indican, se aporta al expediente y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el inciso segundo del Artículo 2.2.1.7.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 7 del Decreto 1079 de 2015, indica que la habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará como mínimo nombre, razón social o denominación, domicilio principal, capital pagado o patrimonio líquido, radio acción y modalidad de servicio.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Habilitación a la sociedad comercial TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, para operar y prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Generado el 2021-11-02
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20212130052095

de 2021-11-02

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

RAZON SOCIAL	TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS
NIT	901.529.205-3
DOMICILIO	CARTAGENA D.T. y C.
DIRECCION	CRA 17 No. 18-31 BARRIO DANIEL LEMAITRE
CORREO ELECTRONICO	paredes-14@hotmail.com
RADIO DE ACCION	NACIONAL
MODALIDAD	CARGA
CAPITAL PAGADO	$ 950.000.000.oo.
REPRESENTANTE LEGAL	FRANK CAMILO GARCIA PAREDES
IDENTIFICACION	C.C. 1.014.231.550
VIGENCIA	INDEFINIDA
CLASE DE VEHICULOS	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA ESTA MODALIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor FRANK CAMILO GARCIA PAREDES, C.C. 1.014.231.550, en calidad de representante legal de la empresa peticionaria en Carrera 17 No. 18-31 Barrio Daniel Lemaitre en Cartagena D.T. y C., o al correo electrónico paredes-14@hotmail.com

ARTICULO CUARTO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte competente y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de los diez (10) siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011

Esta copia es fiel y exacta del documento electrónico Generado el 2021-11-02 www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20212130052095

de: 2021-11-02

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS SAS., NIT. 901.529.205-3, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUERRERO DURANGO RAUL FERNANDO (DIR)

Proyecto: Adalberto Miguel Torres Vásquez

Revisó: Raúl Fernando Guerrero Durango

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Esta es una copia auténtica de documento electrónico
Generado el 2021-11-02
www.mintransporte.gov.co

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141051314521

(415)7707212489984(8020) 000014105131452 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 2 0 5	3	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSCARGA DE COLOMBIA DESPACHOS S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Yondó 8 9 3

41. Dirección principal
CL 15 CA COLONIAL VDA LAS AMERICAS

42. Correo electrónico transcargadecolombiasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 3 5 2 8 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 2 1 1 0 0 6	3 9 0 0	2 0 2 2 0 1 0 1		4 2 9 0	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	1 4	4 2	5 2	5																			

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ CARPIO RENIT

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-04-2025 11:13:47AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051314521

(415)7707212489984(8020) **000014105131452 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 2 0 5	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 1 0 0 5	
74. Número de notaría		
Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 1 0 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 6 1 9 7 3 1 2	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 1 0 0 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Transporte — 2 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 6 0 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051314521

(415)7707212489984(8020) 000014105131452 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 2 0 5	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 0 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 4 9 7 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	CARPIO	RENIT	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 2 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 2 2 1 0 9 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OLAYA	ALFARO	FRANCISCO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-04-2025 11:13:48AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051314521

(415)7707212489984(8020) 000014105131452 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 2 0 5	3	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 0 2 0 5 5 7		1 4 5 0 7 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARRIDO	PALACIOS	EDGAR	JEISON

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO